



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00030-00
DEMANDANTE : COOMULPATRIA
DEMANDADO : HERCULES ORTEGA DURANGO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes del presente proceso presentaron memorial Transacción que versa sobre las cuestiones debatidas en el proceso. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter N°0320

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el memorial TRANSACCION suscrito por la parte demandante, representante legal DR FELIX DE JESUS MACEA LOZANO y el demandado HERCULES ORTEGA DURANGO y que versa sobre las cuestiones debatidas en el presente proceso; razón por la cual en virtud de lo consagrado en el artículo 312 del Código General del Proceso que dispone:

“Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla cualquiera de las partes acompañando el documentos de la transacción (...) el juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas (...).”

Analizando el memorial se observa que en su contenido se precisan los alcances del acuerdo, y que además se encuentra acompañado del documento que contiene dicho acuerdo, debiendo anotarse que en lo concerniente a la entrega de títulos, una vez realizada la consulta en el portal web del banco agrario se verificó la existencia de depósitos judiciales por el valor de \$7.000.000,00, por lo tanto y al solo permitirse la creación de DJO4 con 11 depósitos se procederá de conformidad y se ordenaran 3 entregas, dos de 11 títulos y 1 con 4, además se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N° 427720000022980 de fecha 01-02-2022 y por valor de \$174.437,00 del cual se entregará a la parte demandante la suma de \$168.226,00 y el excedente de \$6.211,00 que quedará a disposición del proceso para devolución al demandado; por lo tanto, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.067.861.612, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

04	03	2021	427720000019383	\$148.035,00
----	----	------	-----------------	--------------



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

26	03	2021	427720000019527	\$334.331,00
20	04	2021	427720000019736	\$323.002,00
20	04	2021	427720000019737	\$323.002,00
20	04	2021	427720000019738	\$161.516,00
20	04	2021	427720000019739	\$674.124,00
20	04	2021	427720000019740	\$161.516,00
20	04	2021	427720000019741	\$323.002,00
20	04	2021	427720000019742	\$161.516,00
20	04	2021	427720000019743	\$334.331,00
20	04	2021	427720000019744	\$161.516,00

SEGUNDO: ORDENESE la entrega al Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.067.861.61, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

20	04	2021	427720000019745	\$334.331,00
20	04	2021	427720000019746	\$13.481,00
20	04	2021	427720000019747	\$172.822,00
27	04	2021	427720000019748	\$167.169,00
05	04	2021	427720000019759	\$334.331,00
04	05	2021	427720000019943	\$167.169,00
26	05	2021	427720000019995	\$334.331,00
15	06	2021	427720000020213	\$167.169,00
28	06	2021	427720000020250	\$697.742,00
15	07	2021	427720000020495	\$167.169,00
27	07	2021	427720000020525	\$334.331,00

TERCERO: ORDENESE la entrega al Dr. FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.861.61, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

11	08	2021	427720000020748	\$167.169,00
26	08	2021	427720000020824	\$334.331,00
16	09	2021	427720000021082	\$167.169,00
27	09	2021	427720000021174	\$167.169,00

CUARTO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N°4277200000022980 de fecha 01-02-2022 por valor de \$174.437,00; en las siguientes sumas: \$168.226,00 y \$6.211,00; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega de los depósitos correspondientes

SEXTO: Declárese terminado el presente proceso por transacción presentada por las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEPTIMO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Oficiése en tal sentido a las entidades correspondientes.

OCTAVO: Sin términos de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

NOVENO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d49730bcea31f0cd982cabbe86335f747cd8efe020e8bdc8e134a09e8eb87e**

Documento generado en 09/03/2022 08:08:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**